

Presidencia
Oficio. No. IEPC/CG/231/2020
Asunto: Se realiza Consulta
sobre cambio de adscripción.

Victoria de Durango, Dgo., a 03 de marzo de 2020

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales Electorales
del INE
Presente.

At'n. Lic. Ma del Refugio García López Directora Ejecutiva de la DESPEN

Como es de su conocimiento, a partir del 15 de enero de 2020, se generó la vacante de Técnico de lo Contencioso Electoral en la Dirección Jurídica de este Instituto, misma que a la fecha es indispensable ocupar para poder desarrollar las tareas sustantivas propias de la plaza en comento.

Es importante destacar la necesidad que se tiene para cubrir dicha vacante, considerando que la Dirección Jurídica únicamente cuenta con dos funcionarios de plaza presupuestal, que atienden las tareas inherentes a la función jurídica en este Instituto, y es importante no desatender las actividades asignadas a la plaza en comento, pues adicional a las funciones propias del cargo, actualmente la Dirección Jurídica trabaja en el proyecto de Acuerdo por el que se establecen acciones afirmativas para el Proceso Electoral 2020-2021, y elabora el proyecto de iniciativa de ley para reformar la Constitución Política local y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, actividades de gran importancia y en los que el funcionario que ocupa el cargo de Técnico de lo Contencioso Electoral es fundamental.

Derivado de lo anterior, y considerando que el Órgano de Enlace de este Instituto fue informado por parte de su homólogo del Organismo Público Local Electoral (OPLE) de Zacatecas, sobre la intención de un Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional de poder realizar un cambio de adscripción a la vacante de técnico de lo contencioso electoral, me permito solicitar su valioso apoyo para que nos ayude a delinear el procedimiento de cambio de adscripción y atender la necesidad en comento.

Ahora bien, atendiendo que artículo 544 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa establece que:

"Los Cambios de Adscripción y la Rotación por necesidades del Servicio se realizarán con base en las solicitudes que presenten los titulares de los órganos ejecutivos, de las autoridades técnicas y de los órganos desconcentrados o sus equivalentes al Órgano de Enlace de los OPLE.



La solicitud deberá explicar los motivos por los que se considera necesario el Cambio de Adscripción o Rotación. De no cumplirse con este requisito, las solicitudes no serán procedentes. La DESPEN supervisará el cumplimiento de las disposiciones establecidas."

En se sentido, el artículo 17 de los Lineamientos que regulan los cambios de adscripción y rotación del personal de carrera del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales señala que:

El Secretario Ejecutivo o su equivalente en el OPLE, podrá instruir al Órgano de Enlace dictaminar el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio. Los Titulares de áreas ejecutivas podrán solicitar al Secretario Ejecutivo cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio.

Asimismo, podrá solicitar y gestionar a través de las instancias competentes, previa la celebración de los convenios correspondientes, el cambio de adscripción de su personal a un OPLE distinto.

Los cambios de adscripción mencionados en el párrafo que antecede deberán contar con aceptación por escrito del servidor público involucrado específicamente respecto del cambio de sus condiciones generales de trabajo.

Por lo anterior, concretamente le pedimos:

- 1) Nos indique ¿cuál es el procedimiento a seguir para poder realizar el cambio de adscripción del Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del OPLE de Zacatecas al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango?
- 2) ¿Cuál es el OPLE que debe iniciar el procedimiento y detonar el cambio de adscripción?
- 3) Las sugerencias o recomendaciones para llevar este procedimiento a buen puerto.

Sin más por el momento, reciba un saludo.

Atentamente

DURANGO

Lic. David Alonso Arámbula Quiñones Y DE PARTICIPACION CIUDADANA Consejero Presiente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

C.c.p. Lic. María Elena Cornejo Esparza. Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Durango. Para Conocimiento.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

OFICIO No. INE/DESPEN/1011/2020

Ciudad de México, 17 de marzo de 2020.

LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO PRESENTE

Estimado Licenciado:

Me refiero al oficio IEPC/CG/231/2020, a través del cual formula los siguientes cuestionamientos:

- a. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para poder realizar el cambio de adscripción del Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del OPLE de Zacatecas al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango?
- b. ¿Cuál es el OPLE que debe iniciar el procedimiento y detonar el cambio de adscripción?
- c. Las sugerencias y recomendaciones para llevar este procedimiento a buen puerto.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que, el artículo 541 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto), refiere al cambio de adscripción como la movilidad horizontal del personal del Servicio de los OPLE de una adscripción a otra en la misma <u>u otra entidad</u>, conforme a los lineamientos en la materia.

Asimismo, dicho precepto señala que <u>los Cambios de Adscripción</u> y Rotación <u>entre entidades distintas se</u> llevarán a cabo solo a petición del interesado y con la aceptación de los OPLE involucrados.

Con base en lo dispuesto por dicho ordenamiento, para el caso específico del cambio de adscripción que se pretende llevar a cabo, se deberá considerar que, toda vez que el <u>Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango</u> es el órgano que contará con la vacante correspondiente, dicho OPLE <u>deberá llevar a cabo el procedimiento</u> previsto en los *Lineamientos para cambios de adscripción y rotación de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales* (Lineamientos), para lo cual deberá tomar en cuenta:

La determinación del periodo para la atención de solicitudes de cambios de adscripción y rotación, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio y la DESPEN, en el cual se prevean: a) los plazos para la recepción de solicitudes; b) las plazas de cargos y puestos vacantes disponibles para los cambios de adscripción o rotación, y c) el periodo para analizar las solicitudes, y en su caso, elaborar los dictámenes de procedencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 7 de los Lineamientos.





- II. La elaboración del o los dictámenes de las solicitudes que cumplan con los requisitos previstos por la normatividad aplicable, acorde al artículo 8 de los Lineamientos.
- III. Al tratarse de un cambio de adscripción a otra entidad federativa, el o los aspirantes deberán formular su solicitud, observando las previsiones contenidas en el artículo 549 del Estatuto, tomando en consideración que, por tratarse de un cambio de adscripción a otro OPLE, deberá dirigirse mediante oficio, dirigido al Órgano de Enlace del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que éste realice las acciones que correspondan, tal y como lo prevé el segundo párrafo del artículo 9 de los Lineamientos.
- IV. La elaboración del o los dictámenes de procedencia, mismos que deberán contar con la opinión inherente a su viabilidad normativa, por parte de la DESPEN, previo a su aprobación por parte del Órgano Superior del OPLE, conforme a lo dispuesto por los artículos 24 a 26 de los Lineamientos.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL

ELECTORAL NACIONAL

LIC. MA DEL REFUGIO GARCÍA LÓPEZ

C.c.p. Dr. Ciro Murayama Rendón. Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional. - Para su superior conocimiento.

Lic. Edmundo Jacobo Molina. - Secretario Ejecutivo. - Mismo fin.

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo. - Director de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales. - Para su conocimiento.

MRGL AAM HOO AVE